

El **Ayuntamiento de Benarrabá** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de **1.569.861,68€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Instalación de cubierta solar para abastecimiento de energía eléctrica en Benarrabá"**, en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Benarrabá ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Informe de la Secretaria Interventora de la entidad, que se aporta, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

"En relación con la actuación "INSTALACIÓN DE CUBIERTA SOLAR PARA ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BENARRABÁ",

INFORMO:

Que dicha actuación se incluye entre aquellas materias sobre las que los Municipios ejercerán competencias propias, al amparo del apartado 2, letra b) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo tenor literal dispone:

"(...) 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Y asimismo, al amparo del apartado 1, letra a) del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aplicable en lo que se refiere al autoabastecimiento del alumbrado público, cuyo tenor literal dispone:

"(...) 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas"".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, que recoge el procedimiento para

Hash: 538b0ca2e3bac834f24ebaa457c843c99884e7b8f3182d23f683a66228935014743a48415b10e007e85307919d96b60593d26e73d284caba07a77487e63c5 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c0a9874295e660304e1e01817b1da77ed0000629cc079b11c5b70731d519d131507462ec169ed74c53cbbaa4634c0fa1b077c5835b5a9fba6936e9de588cb2

otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benarrabá, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite la Técnica de la entidad, que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(....)"Interés público, la actuación a financiar consiste en la creación de una planta solar fotovoltaica que dotará a las instalaciones del municipio de un alto grado de autoabastecimiento energético y, mediante la creación de una comunidad energética, se destinará en su totalidad a las necesidades propias del municipio para su actividad diaria. Esta comunidad energética empoderará a la ciudadanía mediante el uso de energía, generándola, consumiéndola y almacenándola. A su vez, brindará beneficios económicos, sociales y ambientales a sus miembros.

Se trata de una actuación que podrá ser replicable a otros municipios, suponiendo una gran repercusión para su desarrollo.

- Interés económico y social, el autoabastecimiento energético fruto de la instalación de placas fotovoltaicas y la creación de una comunidad energética repercutirá en el ahorro del coste de electricidad y en la reducción del consumo de fósiles con el correspondiente beneficio ambiental y social por el ahorro de emisiones contaminantes. Favorecerá, por tanto, el desarrollo sostenible mediante el aprovechamiento del recurso solar para producir energía de manera más limpia. Proporcionará a la ciudadanía un acceso justo y fácil a recursos locales de energía renovable, dotándola de control y mayor responsabilidad para la provisión de sus necesidades energéticas, pues las comunidades energéticas son principalmente un concepto social, donde la gobernanza de ciudadanos, pymes y autoridades locales prima. Potenciará la cohesión social.*

El autoabastecimiento energético repercutirá en el desarrollo socioeconómico del municipio, una energía asequible brindará oportunidades de inversión y de creación de empleo local, un cauce para la fijación de la población y la repoblación.

- Interés humanitario, la instalación supone el impulso del proceso de transición energética, necesaria para la lucha contra los efectos del cambio climático. Supondrá una transición inclusiva y justa, mejorando las condiciones de vida. Conlleva un impacto positivo a nivel medioambiental, económico, social y para el bienestar de las personas, así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en general, pues de cara al año 2030 el reto primordial es promover el rol proactivo de la ciudadanía en la transición energética a gran escala".*

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, el Proyecto **"Instalación de cubierta solar para**

Hash: 538b0ca2e3bac834f24ebaa457c843c99884e7b8f3182d23f683a662289350114743a48415b10e007e85307919d96b60593d26e73d284cbbad7a77487e63c5 | PÁG. 2 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c0a9874295e6603d4e1e01817b1da77ed0000629cc079b11c5b70731d519d131507462ec169ed74c53bcbaad634c0fa1b077c5835b5a9fba6936e9de588cb2

abastecimiento de energía eléctrica en Benarrabá", certificado de la Secretaria-interventora de aprobación del proyecto por resolución de alcaldía, certificados en los que se acredita la calificación, clasificación y disponibilidad de los terrenos, certificados de titularidad de los inmuebles Colegio Público, Campo de Deporte y Taller de Empleo, informe sobre el interés público, económico y social y humanitario, Informe de la Secretaria Interventora en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia del municipio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Contrato de arrendamiento de las cubiertas de nave industrial sita en C/ Cerro 37, en el término municipal de Benarrabá, Informe de la Arquitecta municipal sobre la idoneidad y necesidad de las cubiertas de nave industrial sita en C/ Cerro, 37 para el desarrollo del proyecto, e Informe Favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

Se hace constar que respecto a la cubierta de la nave industrial sita en C/Cerro núm. 37, se aporta contrato de arrendamiento por periodo de 25 años con una opción de prórroga de 5 años más, indicando en la condición segunda que cada una de las partes de las instalaciones fotovoltaicas serán propiedad del arrendatario, tienen la condición de bienes muebles separables del objeto arrendado, pudiendo ser desmontados, y que en ningún caso quedará incorporada ninguna parte de las instalaciones al edificio, ni pasará a formar parte de éste por ningún título, se declara expresamente además que el arrendador no tiene ningún derecho de propiedad sobre ninguna de las instalaciones fotovoltaicas. Por otra parte el informe de necesidad e idoneidad emitido por la Arquitecta municipal señala que la *"idoneidad de la misma es por su ubicación, la parcela se encuentra en la entrada del pueblo, siendo este el punto geográfico más alto del municipio, no cuenta con edificios próximos, ni arboleda que le puedan generar sombra y por la volumetría del mismo y orientación lo hacen idóneo para destinarlo a la ubicación de placas y poder obtener el mayor rendimiento de las mismas. Añadir que dicha edificación no se encuentra en el centro urbano, lo cual supone que la instalación de las placas sobre la cubierta no generará un impacto visual sobre el municipio.*

La necesidad de arrendamiento de la nave queda justificada por ser el edificio con mayor superficie de cubierta, que existe en la actualidad, donde se pueden instalar el mayor número de placas fotovoltaicas".

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 19, 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, estableciéndose en el citado artículo 19 que la resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la Presidencia, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que se celebre, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña, en el que consta Informe – Propuesta de la funcionaria, Economista, habilitada por Decreto 2023/5212 de 11 de julio, para dar

Hash: 538b0ca2e3bac834f24ebaa457c843c99884e7b8f3182d2f3f683a6622893501f4743a48415b10e007e85307919d96b60593df26e73d284ccha07a77487e63c5 | PÁG. 3 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c0a9874295e6603d4e1e01817b1da77ed0000629cc079b11c5b70731d519d1131507462ec169e074c53bcbaa4634c0fa1b077c5835b5a9fba6936e9de588cb2

cumplimiento al art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social y humanitario, al Ayuntamiento de Benarrabá por importe de 1.569.861,68€ para el proyecto "Instalación de cubierta solar para abastecimiento de energía eléctrica en Benarrabá". Indicando que el proyecto, a ejecutar por contrata, se encuentra integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
Memoria 1 de 3	8d9c5d8934e4eb8dcf8592d5b5f035843a616de0
Memoria 2 de 3	3380de19bca66527fb8b86e2cc3975ac99272500
Memoria 3 de 3	668be07ecba3e908a095eac535410b9b61164bd1
Estudio de Seguridad y Salud	77ddd1692ff471724d219fae83203e7cb1f5d912
Planos 1 de 5	9f6607abb97985df80c36660eb63c1b24fc55126
Planos 2 de 5	36e3dd625eccd019dbe4adbfb72bf95355e34338
Planos 3 de 5	350b3a77e07057895e6cb99e4931c8d9b17035a7
Planos 4 de 5	f932a0d44cacea6618b649ce364191638a44e0aa
Planos 5 de 5	58c7e38b493107fe072e9ed748913d4428ec8ead
Pliego de condiciones	adf4cd7b66fd0ba980a2ac3142744f3718a47625
Presupuesto	3bd107e02bca47be6acbf0cc8a6f9968594a10ea
Estudio geotécnico 1 de 2	05db63680645209fb18f631e3262ad8efcd9f339
Estudio geotécnico 2 de 2	9b22fb765e0075f1112c78a15d81ad0266b9722f
URL VALIDACIÓN	https://sede.malaga.es/benarraba

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Benarrabá como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

Hash: 538b0ca2e3bac834f24ebaa457c843c99884e7b8f3182d2f3f683a6628935014743a48415b10e007e85307919d96b60593df26e73d284ccha07a77487e63c5 | PÁG. 4 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c0a9874295e6603d4e1e01817b1da77edd000629cc079b11c5b70731d519d131507462ec169ed74c53cbcbbaa4634c0fa1b077c5835b5a9fba6936e9de588cb2

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 31 de marzo de 2025, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 30 de junio de 2025**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.

Hash: 538b0ca2e3bac834f24ebaa457c843c99884e7b8f3182d2f3f683a6622893501f4743a48415b10e007e85307919d9b6b0593df26e73d284cbb07a77487e63c5 | PÁG. 5 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c0a9874295e6603d4e1e01817b1da77ed0000629cc079b11c5b70731d519d131507462ec169ed74c53bcbaa4634c0fa1b077c5835b5a9fba6936e9de588cb2

- Contrato administrativo
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de

entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de 1.569.861,68€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0201/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto 2023.2.9421.1.

Hash: 538b0ca2e3bac834f24ebaa457c843c99884e7b8f3182d2f3f683a6622893501f4743a48415b10e007e85307919d96b60593df26e73d284caba07a77487e63c5 | PÁG. 7 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c0a9874295e6603d4e1e01817b1da77ed0000629cc079b11c5b70731d519d131507462ec169ed74c53cbbaa4634c0fa1b077c5835b5a9fba6936e9de588cb2

Decimoquinto. Dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Decimosexto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 538b0ca2e3bac834f24ebaa457c843c99884e7b8f3182d2f3f683a6622893501f4743a48415b10e007e85307919d96b60593df26e73d284caba07a77487e63c5 | PÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c0a9874295e6603d4e1e01817b1da77ed0000629cc079b11c5b70731d519d131507462ec169ed74c53bcbaa4634c0fa1b077c5835b5a9fba6936e9de588cb2

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

95441e57496da60f9c1367184f144993936da90d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: c0a9874295e6603d4e1e01817b1da77edd000629cc079b11c5b70731d519d131507462ec1f69ed74c53bcb
baa4634c0fa1b077c5835b5a9fbfa6936e9de588cb2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007583_2023_0000000000000000000000000018243121

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 13/11/2023 12:04:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 95441e57496da60f9c1367184f144993936da90d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf